



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (ILT)

INFORMACIÓN GENERAL

La prestación consiste en el pago de una indemnización, si como consecuencia de **enfermedad, accidente o baja durante el embarazo**, los Mutualistas sufren una incapacidad temporal que les impida totalmente el ejercicio de su actividad profesional. Los interesados deberán remitir a la Mutuality y en los plazos establecidos para ello, la documentación necesaria para acreditar tanto la baja médica, como la baja colegial temporal.

En el caso de la prestación por **maternidad/paternidad/adopción**, no será necesario remitir documentación de baja médica, sino aquella en la que se acredite el nacimiento de su hijo (certificado inscripción de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia). Igualmente deberán remitir certificado del Colegio correspondiente que acredite la baja profesional temporal.

EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN PARA TODOS LOS SUPUESTOS ESTÁ ESTABLECIDO EN 30 EUROS DIARIOS.

ILT POR ENFERMEDAD/ACCIDENTE O BAJA DURANTE EL EMBARAZO : Una vez que por el Asegurado acredite el periodo de baja, el cálculo de la indemnización se efectuará con arreglo a la aplicación del **BAREMO** de las Condiciones Particulares del Reglamento del Seguro de Previsión Social de la Mutuality, o en su caso, por el criterio que establezca el Medico Asesor. En el caso de que el periodo de baja acreditado sea inferior al que se establece en el Baremo, se abonarán únicamente los días de baja certificados por el Colegio y por el informe médico correspondiente.

ILT POR MATERNIDAD / PATERNIDAD / ADOPCIÓN: La indemnización será por un máximo de 45 días de baja profesional acreditada. El PERIODO DE CARENCIA para esta prestación será de 10 MESES desde el alta en el Mutuality, o en su caso desde la contratación de esta cobertura. Este mismo periodo de carencia será de aplicación para la BAJA DURANTE EL EMBARAZO.



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

REQUISITOS:

- Ser Mutualista, menor de 67 años de edad y estar al corriente de pago en las cuotas de la Mutualidad, cotizando en la modalidad de alternativo al R.E.T.A., es decir, con las coberturas completas.
- Deberá acreditar mediante certificación de baja expedida por su Colegio, en la que conste el periodo concreto de baja temporal, con indicación expresa de la fecha de baja y de reincorporación.
- En el caso de enfermedad, accidente, o baja durante el embarazo, deberá acreditar aportando informes médicos detallados y legibles, en los que se acredite de forma expresa, el tipo de enfermedad o lesiones sufridas y los tratamientos recibidos.

AVISO DE SINIESTRO:

El Mutualista deberá solicitar la prestación, por cualquiera de los supuestos, remitiendo a la Secretaría el impreso de solicitud correspondiente en plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de baja, de conformidad con la Ley de Contrato de Seguro.

EXCLUSIONES:

REGULADAS EN EL ARTÍCULO XVIII, DEL TÍTULO PRIMERO DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL, DE LA MUTUALIDAD DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA